

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 032-2023-MDR/A**

Reque, 15 de febrero de 2023

VISTO;

El Informe N° 002-2023-MDR/GDTI-GRD mediante el cual se solicita la conformación del grupo de trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres, el Informe N° 035-2023-MDR-GDTI, la Carta N° 020-2023-MDR/GM mediante la cual se solicita autorizar la conformación del grupo de trabajo, la Carta N° 019-2023-MDR/A con el que se solicita la emisión del acto resolutivo, el Proveído N° 276-2023-MDR/GM, y;

CONSIDERANDO;

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración.

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo y Desastres-SINAGERD, como Sistema Interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 29664, está compuesto por El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) está compuesto por: a. La Presidencia del Consejo de Ministros, que asume la función de ente rector, b. El Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, c. El Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (Cenepred), d. El Instituto Nacional de Defensa Civil (Indeci), e. Los gobiernos regionales y gobiernos locales, f. El Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (Ceplan), g. Las entidades públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las entidades privadas y la sociedad civil.

Que, el artículo 12° de la mencionada Ley, refiere que El Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (Cenepred) es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con las siguientes funciones: (...) j. Promover que las entidades públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos y normativas relacionadas con la estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres;

77



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Alcaldía

Asimismo, en el artículo 13° se precisa “El Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) es un organismo público ejecutor” que se encarga de “Promover que las entidades públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos y normativas relacionadas con la preparación, respuesta y rehabilitación”;

Que, mediante Resolución N° 276-2012-PCM se ha aprobado la Directiva “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres en los tres niveles de gobierno”, lineamientos que son de aplicación para las entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, mediante Informe N° 002-2023-MDR/GDTI-GRD la responsable de Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres solicita la conformación del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos y Desastres;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la CONFORMACION DEL GRUPO DE TRABAJO DE GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES de la Municipalidad Distrital de Reque, el cual está integrado de la siguiente manera:

Presidente:

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Reque

Secretario Técnico:

Responsable de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgo de Desastres.

Integrantes:

Gerente Municipal

Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura

Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental

Gerente de Desarrollo Social y Económico

Responsable de la Unidad Funcional de planeamiento urbano, obras privadas y catastro.

Responsable de la Unidad Funcional de Seguridad Ciudadana

Responsable de la Unidad Funcional de Imagen Institucional

Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

Responsable de la Unidad Funcional de Administración Tributaria



MUNICIPALIDAD DISTITAL DE REQUE

Alcaldía

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Secretaria General, notificar a presente Resolución a las áreas pertinentes para su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Reque, la difusión de la misma en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTITAL DE REQUE

Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE



cc.
Interesados
UFSG
UFI
Archivo

